

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE USME)

Fecha de Solicitud: 18 de diciembre de 2025.		Área de Origen: Despacho
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS-510-2025(134375)	Fecha de Suscripción: 18/07/2025	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 5 MESES	Fecha de Inicio: 21/07/2025	Fecha de Terminación Inicial: 20/12/2025
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS TEMAS DE CONTRATACIÓN DEL DESPACHO		
Contratista: FABER STEVEN VACA MARTINEZ		
Interventor/ Supervisor: LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA		Valor Inicial: \$ 52.500.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLU-CD-510-2025 (134375)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 18/07/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8461414&isFromPublicArea=True&isM
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 02
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$15.750.000	Tiempo: Un (01) Mes y (15) Días Fecha Terminación Final: 04 de febrero de 2026	Adición y Prórroga No. 1
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Cesión
N/A	N/A Fecha Terminación Final: 04 de febrero de 2026	CEDENTE: IVAN DARIO GOMEZ HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 1053777240 expedida en Manizales CESIONARIO: FABER STEVEN VACA MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1022972507 expedida en Bogotá

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$52.500.000
Valor a Adicionar:	\$15.750.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$68.250.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**JUSTIFICACION FINANCIERA**

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de Prestación de Servicios **CPS-510-2025(134375)** se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de **\$52.500.000** según lo señalado en plataforma SECOP II. Dicho valor ha sido ejecutado, conforme a las condiciones establecidas y durante la ejecución del contrato se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución corresponde a **5 meses** razón por la cual, según el acta de inicio suscrita, el mismo tiene fecha de terminación el día **20 de diciembre de 2026**.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Así mismo, se destaca que el párrafo primero de la cláusula octava del contrato, llamada GARANTÍA, establece: “(...) PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO.(...)”

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La conveniencia para el desarrollo de esta modificación se sustenta en lo siguiente; para las Áreas de Gestión del Desarrollo Local y Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Usme por su naturaleza y misionalidad, requieren contar con un equipo multidisciplinario, que brinde apoyo en cada una de las dependencias que se desprenden de las áreas mencionadas, con el fin de poder brindar de manera conjunta un mejor servicio, permitiendo el desarrollo y cumplimiento de las funciones y metas de la Alcaldía Local de Usme, concluyendo a satisfacción las necesidades y objetivos trazados el plan de desarrollo para la Localidad de Usme: “Usme Camina Segura”

Por consiguiente, El Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere continuar con la prestación de los servicios, en el área de despacho para adelantar el seguimiento y acompañamiento por parte del despacho en la etapa contractual de los procesos que le sean asignados y acompañar el desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que deba adelantar en el Fondo de Desarrollo Local, por lo tanto se requiere dar cumplimiento y seguimiento a las actividades, planes y proyectos programados durante la vigencia 2025.

Es por ello que con el propósito de dar continuidad a esas actividades que se vienen desarrollando en la presente vigencia, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No **CPS-510-2025(134375)** teniendo en cuenta que para el área del despacho, se hace indispensable la prestación servicio respecto de las actividades que en dicha área se realizan, considerando que, el volumen de tareas que debe llevar a cabo el área hace imperativo contar con el personal suficiente y preparado, que permita a la Alcaldía Local de Usme, bajo los principios de Eficiencia y Eficacia de la Gestión Fiscal, y los postulados de la función pública, consagrados en la ley 909 de 2004, cumplir con los cometidos del plan de Desarrollo Local.

Por lo anterior, en mi condición de supervisor considero viable la Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-510-2025(134375)**, en tanto que las obligaciones que le han sido asignadas resultan actualmente necesarias para cumplir con las metas trazadas para la vigencia 2025. En ese sentido, recomiendo a la Entidad dar trámite a dicha petición después de ser evaluada técnica, jurídica y financieramente la presente solicitud.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(ALCALDÍA LOCAL DE USME)

Así mismo, en calidad de supervisor certifico el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, según se evidencia en los soportes presentados en el cumplimiento del objeto contractual, evidenciando un buen desempeño en sus funciones, lo que permitirá seguir prestando los servicios requeridos.

Con fundamento en lo anterior, como supervisor del contrato en mención, solicito se realice la presente modificación contractual adicionando el contrato en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$15.750.000) M/CTE.**, y prorrogar el plazo de ejecución en **UN (01) MES Y (15) DÍAS**, esto es hasta el 04 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el contrato cuenta con una fecha de terminación actual el 20 de diciembre de 2025, en conclusión la presente modificación del contrato se realiza toda vez que, como se mencionó se hace indispensable por necesidad del servicio, que el contratista continúe desarrollando las obligaciones y/o actividades contractuales que se encuentran a su cargo

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV:

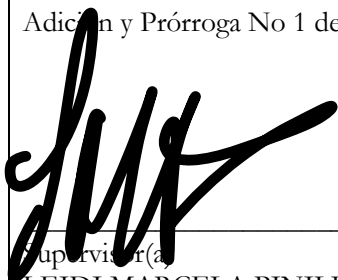
Valor contrato en SMLV: 36.88

Valor máximo para adición en SMLV: 18.44

Valor adición solicitada en SMLV: 11.06

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de Adición y Prórroga No 1 del Contrato No **CPS-510-2025(134375)**.



Supervisor(a)
LEIDI MARCELA PINILLA
ALCALDESA LOCAL DE USME

Proyectó: Jader Roberto Pacheco Martinez – Profesional de AGDL- Contratación - FDLU

